



2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley,

Modificación a la ley de defensa

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ley Nacional n° 23.554, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

*Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida, la libertad de sus habitantes y **los intereses vitales de la Nación**".*

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 3° de la Ley Nacional n° 23.554 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3°.- La Defensa Nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante las **agresiones externas, ya sean éstas estatales o no**, así como consolidar la paz y el **orden público, concluidas las agresiones**".*



2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ley Nacional n° 23.554 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- El Sistema de Defensa Nacional tendrá por finalidad:

- a) Determinar las hipótesis de conflicto y las que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra y/o **agresión externa, ya sea estatal o no estatal**;*
- b) Elaborar las hipótesis de guerra y/o **agresión externa, ya sea estatal o no estatal**, estableciendo para cada una de ellas los medios a emplear;*
- c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico y/o **agresión externa, ya sea estatal o no estatal**;*
- d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de Defensa Nacional, correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional;*
- e) Dirigir la guerra en todos sus aspectos, desde el nivel de la estrategia nacional;*
- f) Conducir las Fuerzas Armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico y/o la **agresión externa, ya sea estatal o no estatal**, en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional;*
- g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional;*
- h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerza Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse;*



2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

*i) Establecer la hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias y suficientes, para resolver convenientemente la posible concreción de la hipótesis de guerra y/o **agresión externa, ya sea estatal o no estatal**;*

*j) Controlar las acciones de la posguerra y de la **agresión externa**.*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Eugenia Vidal



2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley n° 23.554 de Defensa Nacional fue aprobada durante el mandato del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, en el año 1988 a fin de fijar las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional, estableciendo la finalidad del sistema, su estructura y sus órganos componentes, así como también aspectos relativos a la organización de las fuerzas armadas y otros asuntos relacionados con la defensa nacional.

A su vez esta ley fue reglamentada en el año 2006 a través del decreto reglamentario 727/2006, modificado por el Decreto 683/2018 que establece que "las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas en forma disuasiva o efectiva ante agresiones de origen externo contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de la República Argentina; la vida y la libertad de sus habitantes, o ante cualquier otra forma de agresión externa que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas".

Siguiendo los lineamientos del Decreto 683/2018 es que venimos a proponer esta modificación, que busca permitir la actuación de las fuerzas armadas en caso de agresiones externas sean estatales o no estatales, a fin de proteger los intereses vitales de la nación, entre ellos la vida y la libertad de nuestros ciudadanos.

Actualmente, nuestro país se encuentra atravesado por la inseguridad, los argentinos viven con miedo porque la violencia escaló a niveles impensados.

Solo en la ciudad de Rosario hubo más de 280 homicidios durante el año 2022 y en lo que va del año se registraron más de 58. Esta ciudad es la más afectada por el narcotráfico debido a que allí convergen las principales rutas que conectan a la Argentina con los países productores de estupefacientes, una de ellas es la hidrovía



2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Paraná - Paraguay que tiene más de 3.400 kilómetros de extensión, en ella transitan 300 barcas por día entre febrero y julio y su importancia se debe a que une a través de los ríos Paraná - Paraguay a Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay. A través de esta hidrovía, no solo se exporta el 85% de los granos que se producen en el país, sino que lamentablemente también se utiliza como viaducto para el tráfico de cocaína y marihuana, entre otros estupefacientes.

Esto sucede por los escasos y endebles controles. Tal es así, que el tramo crítico de la hidrovía tiene 1.400 kilómetros en los cuales no se realizan controles para no alterar el tráfico fluvial.

Una vez más el estado está ausente y podemos dar cuenta de ello no sólo ante la falta de controles en la hidrovía, sino también ante la falta de designación del 37% de los cargos de jueces federales en Rosario, ante la falta de control en las cárceles ya que la mayoría de los delitos se ordenan allí y como corolario la falta de asistencia del gobierno nacional al provincial.

El costo que se paga por la ineficiencia, la ausencia del estado y hasta complicidad de quienes deben cuidarnos es invaluable, miles de vidas se pierden en manos de las mafias que se adueñan de las calles y junto con la corrupción le roban el futuro a los argentinos.

Ante este creciente flagelo, resulta necesario que el gobierno pueda emplear todos los medios que tenga a su disposición para ponerle un límite a las mafias que avanzan impunemente.

Esta medida debe ser acompañada de políticas públicas enmarcadas dentro de un plan nacional de seguridad que implique el blindaje y la radarización de fronteras, una justicia independiente, una reforma integral a la policía federal que abarque su profesionalización, mayor equipamiento, tecnología, infraestructura y transparencia,



2025 - “Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”
una revisión y actualización normativa, que incluya leyes tales como la ley de derribo y por sobre todas las cosas, lograr un trabajo articulado entre el gobierno nacional y las provincias.

Este proyecto es una reproducción del expediente 0274-D-2023 de mi autoría.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito al cuerpo la aprobación del presente proyecto.

María Eugenia Vidal